

Buenos Aires, 26 marzo de 2007

Visto: la convocatoria a elecciones en la Ciudad de Buenos Aires, y

Considerando:

Que por la Acordada Electoral n° 2/2007 se afectó a la totalidad de los funcionarios y empleados del Tribunal para colaborar con las tareas electorales.

Que a los efectos de cubrir las actividades específicas del día de la elección (3 de junio de 2007) y eventualmente de la segunda vuelta (24 de junio de 2007), se deberá designar a funcionarios y empleados del TSJ, del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad (cf. expte. n° 4786, “Elecciones año 2007”, resolución del día 7 de marzo de 2007).

Que en consecuencia —y sobre la base del temperamento adoptado en los procesos electorales anteriores en los que tuvo intervención este Tribunal (R/PTSJ N° 16/2003, R/PTSJ N° 19/2003 y R/PTSJ N° 23/2005)—, corresponde determinar una suma compensatoria diaria por la labor electoral extraordinaria a desempeñar (cf. arts. 2 y 18, inc. “b”, Reglamento del TSJ) que excluye el pago compensatorio por hora extraordinaria.

El personal contratado (cf. expte. N° 4786 “Elecciones año 2007”, resol del 14/03/2007) por razones operativas, no integrará la nómina de agentes convocados para el desempeño de las labores indicadas en el párrafo primero

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Establecer** para el personal del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago de doscientos cincuenta pesos (\$ 250) en concepto de compensación por cada día de desempeño en las tareas mencionadas en los fundamentos de la presente.
2. **Autorizar** a la Unidad de Ejecución de Gastos Electorales a emitir las órdenes de pago con fondos recibidos por el Tribunal para solventar los gastos electorales, previa certificación de la autoridad correspondiente en cada caso.
3. **Disponer** que el personal del Tribunal, del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público que presten funciones el día de la elección y en la eventual segunda vuelta perciban la compensación extraordinaria que ahora se establece del mismo modo que perciben sus remuneraciones, aunque con los fondos electorales asignados por atribución específica a este Tribunal que serán transferidos oportunamente a la cuenta pertinente para su efectivo pago. Queda establecido que la concurrencia del personal en los días previos a la elección para recibir las instrucciones del caso no genera ninguna retribución adicional a las ya estipuladas.
4. **Mandar** se registre y se notifique a la Unidad de Ejecución de Gastos Electorales, al Consejo de la Magistratura y a los titulares del Ministerio Público de la Ciudad.

Los jueces Julio B. J. Maier y Luis Francisco Lozano no firman por estar con licencia.

Firmado: **José O. Casás** (Presidente), **Ana María Conde** (Vicepresidenta), **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 10/2007